



... Expte 10177/20 DE – mensaje 006/20 bis - AS 1152/20

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza

REGIMEN ESPECIAL REGULACION TASA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN PLANOS – 90 DIAS

VISTO:

La Ordenanza 1031/15, modificatoria de la Ordenanza 078/94, y la Ordenanza 1213/19 modificatoria de la Ordenanza N° 049/93.

Y CONSIDERANDO:

Que los titulares de obras que se ejecuten en el Municipio, en carácter de sujetos obligados, con los permisos reglamentarios de edificación, abonarán una Tasa de Prestación de Servicios Técnicos de Revisión de Planos e Inspección de Obras, de acuerdo a las alícuotas que establezca la Ordenanza Impositiva en vigencia.

Que sin perjuicio de las sanciones que establecieron los Reglamentos Técnicos, los propietarios que edifiquen sin el permiso municipal, deberán regularizar dichas obras, mediante el pago de los gravámenes que se establecerán por Ordenanza Impositiva, los que podrán regularse según se verifique presentación espontánea, a requerimiento municipal o reiteración de construcción sin permiso.

Que a los efectos de otorgar a los contribuyentes herramientas y mecanismos para que puedan abonar la Tasa aludida, es necesario implementar un régimen de regularización especial temporario estableciendo alícuotas diferenciales.

Por todo lo expuesto, se sanciona la

ORDENANZA N° 1307/20

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTASE un régimen de regularización especial y/o plano conforme a obra mediante el cobro de la Tasa de Prestación de Servicios Técnicos de Revisión de Planos e Inspección de Obras, por un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente normativa, con opción a prorrogarse por noventa (90) días más, según criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, las alícuotas según el siguiente detalle:

- a) Regularización por presentación espontanea sin transgresiones **1%**
- b) Reiteración de construcción sin permiso: en los casos de ampliaciones a regularizar, cuyo permiso anterior también fuera de regularización de obra sin permiso **1%**
- c) Regularización de transgresiones con presentación espontanea o a requerimiento Municipal de obras que no superen en 0.15 el índice FOS permitido con un límite máximo: 0.70 y/o aquellas obras que no superen en 0.15 del índice FOT permitido con un límite máximo: 1.50, para cada área residencial **2%**
- d) Regularización de obras que invaden el retiro obligatorio con construcciones semi cubiertas. (Se consideran superficies semi cubiertas aquellas que tengan dos de sus lados plenamente abiertos, o no superen un metro de profundidad)..... **2%**
- e) Regularización de obras con superficies cubiertas que invadan el retiro obligatorio en hasta 24 m2, la alícuota será incrementada a..... **3%**



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 (2132) Funes ☎ (0341) 493 2075
Mail: funesconcejo@hotmail.com www.funesconcejo.gob.ar



ARTÍCULO 2º.- El contribuyente que se acoja al régimen de regularización especial implementado en el artículo 1º de la presente normativa, puede optar por abonar hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3º.- El presente régimen de regularización especial permite obtener el final de obra sin ninguna otra normativa de excepción dictada por el Concejo Municipal de Funes durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 4º.- La presente no será de aplicación y por tanto no se podrán regularizar con este régimen, las obras que invadan retiro o servidumbre de jardín con superficies cubiertas mayores a 24 m² o transgredan la normativa vigente respecto de la altura máxima permitida.

ARTÍCULO 5º.- Para los expedientes de obras particulares que se encuentren en archivo que hayan sido notificados previamente, ya sean que tengan observaciones o se encuentren aprobados, se otorgara un plazo de 180 días para ser retirados abonando tasa vigente al inicio del trámite, operado el vencimiento se dará de baja el expediente de los registros debiendo iniciarlos nuevamente en el futuro abonando las Tasas que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- No podrán adherirse a los beneficios de la presente Ordenanza todas aquellas construcciones que cuenten con alguna clausura definitiva por parte del Municipio.

ARTÍCULO 7º.- ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar publicidad del presente régimen de regularización especial en la apostilla de las boletas de TGI que emite el Municipio, sitio web oficial www.funes.gob.ar y medios de comunicación local, como también a realizar un relevamiento de “Edificaciones Urbanas” como herramienta para determinar los metros cuadrados construidos y obtener características de las edificaciones, relevar las construcciones de la ciudad y las condiciones de las mismas respecto a la presentación de planos, ampliaciones, mejoras no declaradas, etc.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVESE.-

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves 01 de Octubre de 2020